

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

## **CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

### **ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1351-98**

**CELEBRADA EL 30 DE SETIEMBRE, 1998**

#### **ARTICULO III, inciso 1)**

En atención a la solicitud planteada por el Lic. Joaquín Bernardo Calvo, SE ACUERDA concederle permiso para ausentarse de las sesiones del Consejo Universitario y sus comisiones, que se celebren entre el 01 y el 16 de octubre de 1998. ACUERDO FIRME.

#### **ARTICULO III, inciso 2)**

En atención a la solicitud planteada por el Lic. Joaquín Bernardo Calvo, en relación con el traspaso de dinero de los funcionarios que se trasladaron al régimen de pensiones de la Caja del Seguro Social, SE ACUERDA solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, en un plazo de ocho días, remita al Consejo Universitario un informe sobre el proceso de certificaciones a la Caja Costarricense del Seguro Social, de los funcionarios que se trasladaron del régimen de pensiones del Magisterio al de la C.C.S.S. ACUERDO FIRME

#### **ARTICULO IV, inciso 1)**

Se conoce acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 1059-98, Art. I, del 29 de setiembre de 1998 (CR-736), en relación con la Licitación Pública 080-98 "Construcción del Centro de Producción y Mantenimiento".

Considerando que:

1. La UNED, por medio de la licitación Pública No. 080-98, sometió a concurso la construcción del Centro de Producción y Mantenimiento, el cual consta de un edificio para la Editorial, las instalaciones que albergarán a la Dirección de Distribución de Materiales (DIDIMA) y las instalaciones de la oficina de Servicios Generales (SERGE).

Complementan el Proyecto, las obras de infraestructura necesarias para su debido funcionamiento.

2. Con el propósito de definir un procedimiento para escoger la empresa idónea para construir el proyecto, la UNED estableció varios parámetros de calificación técnica, de tal forma que la decisión se basara en razones técnicas, disminuyendo la posibilidad de criterios de carácter subjetivo. Estos criterios fueron los siguientes:
  - a. **Antecedentes:**  
  
Años de establecida  
Metros cuadrados construidos en los 5 años recientes  
Volumen de ejecución (facturación ) (desde 5 años atrás)
  - b. **Plazo de entrega de la obra**
  - c. **Precio ofrecido**
3. Para cada uno de los aspectos mencionados fue asignado un porcentaje de participación, estableciéndose que “...serán elegibles las ofertas cuya nota mínima global sea igual o superior a 70%...”
4. En las Condiciones Generales, “Análisis y Adjudicación”, se establece que, “...el precio será un factor importante en la comparación y valoración de las ofertas... se considerarán...cualesquiera otra circunstancia a juicio de la Universidad”.
5. También se menciona dentro de los aspectos que la UNED considerará para decidir la adjudicación, la posibilidad de adjudicar parcialmente el concurso a un solo contratista si así conviene a los intereses de la Universidad.
6. Como puntos de partida para determinar la calificación de las empresas, se consideraron los criterios establecidos por la Universidad, usando la información que suministraron los oferentes en los atestados que acompañaban a su propuesta.
7. Del análisis efectuado, conforme a la información aportada por los oferentes, tenemos que las siguientes empresas, de acuerdo con lo expresado en el documento “Metodología de Evaluación en Antecedentes para las Empresas Constructoras participantes en esta Licitación”, son elegibles por tener calificación igual o superior a 70%:

**Empresa:**

**Constructora Navarro y Avilés S.A**  
**Inspecciones Weisleder S.A.**  
**Concreto Ltda**  
**Constructora Baltodano S.A.**  
**Manuel E. Hernández y Asociados S.A.**

8. **La Empresa Inspecciones Weisleder S.A. ofrece un plazo de entrega 34 días hábiles mayor que el propuesto por la empresa Navarro y Avilés S.A; pero esta última requiere un total de 35.05 millones de colones más para construir las obras.**
  
9. **Desde el punto de vista técnico, en este plazo, lo que puede ocurrir es que sea necesario cancelar una mayor suma por concepto de reajustes de precios, pero, de acuerdo con el comportamiento de los Índices de Precios para la Construcción de Edificios, el crecimiento entre los meses de julio de 1997 y julio de 1998 (últimos doce meses), ha sido de un promedio mensual de 0,98%, lo cual representaría un pago por reajuste de precios mucho menor respecto a la diferencia económica entre las dos empresas. El plazo mayor que requiere la empresa Inspecciones Weisleder S.A., puede significar un pago por concepto de reajustes de precios, cercano al 1,5% contra el 14,22% de diferencia que existe entre los montos cotizados por estas empresas.**
  
10. **La Oficina de Contratación y Suministros remitió al Consejo de Rectoría la recomendación de la Comisión de Estudio de la Licitación Pública 080-98 la que, en lo que interesa dice:**

**“Por lo tanto, considerando lo anterior y basados en la recomendación de la Oficina de Proyectos y el consultor contratado, esta Comisión recomienda:**

  - a. **Adjudicar a “Inspecciones Weisleder S.A. la totalidad de la obra, por un monto de ¢246 500 000 y un plazo de entrega de 146 días hábiles”.**
  
11. **El Consejo de Rectoría, por acuerdo constante en el Art. 1 de la sesión 1059-98 de fecha 29 de setiembre, dispuso:**

**“...**

  - a. **Avalar la recomendación de la Comisión de Estudio de la Licitación Pública 080-98 “Construcción del Centro de Producción y Mantenimiento”. Se remite al Consejo Universitario para su aprobación definitiva...”**

12. En conformidad con lo expuesto siendo que la oferta que más conviene a la satisfacción del interés general y al cumplimiento de los fines y contenidos de la UNED es la presentada por la empresa *Constructora INSPECCIONES WEISLEDER S.A.*, por un monto de *¢ 246 500 000,00* y un plazo de entrega de *146 días hábiles*, se le adjudica la Licitación No. 080-98

**Por tanto SE ACUERDA:**

**Adjudicar la Licitación Pública 080-98 “Construcción del Dentro de Producción y Mantenimiento” a Inspecciones Weisleder S.A. por la totalidad de obra, un monto de ¢246 500 000.00, y en un plazo de entrega de 146 días hábiles.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 1-a)**

**Se conoce acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 1059-98, Art. I, del 29 de setiembre de 1998 (CR-736), en relación con la Licitación Pública 080-98 “Construcción del Centro de Producción y Mantenimiento”.**

**Se acoge la recomendación planteada por el Consejo de Rectoría en el inciso c) y SE ACUERDA autorizar el cambio de destino por la suma de ¢49 200 000.00, actualmente presupuestado para construcción de centros universitarios, para completar la construcción del Centro de Producción y Mantenimiento. Lo anterior, de conformidad con lo solicitado por Comisión de Estudio de Licitación Pública 080-98, en el punto No. 8 de la recomendación.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 1-b)**

**SE ACUERDA solicitar a la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, que realice la redacción definitiva al acuerdo en el que se adjudica la Licitación Pública 080-98. ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 1-c)**

En vista de que se ha aprobado la adjudicación de la Licitación Pública 080-98, para construcción del Centro de Producción y Mantenimiento, SE ACUERDA solicitar a la Oficina de Proyectos que publique el anteproyecto de la construcción de dicho centro y brinde información a la comunidad universitaria, sobre los edificios que se construirán próximamente.  
**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 2)**

Se recibe oficio del 25 de setiembre de 1998, suscrito por el Ing. Elmer Acevedo Sánchez, en el que solicita que se le entregue copia certificada del acta íntegra de la sesión 1346-98, celebrada el 10 de setiembre de 1998.

Al respecto, SE ACUERDA señalar a la Secretaría General del Consejo Universitario que las actas que han sido aprobadas por este Consejo son de dominio público y, por lo tanto, debe entregarlas a quien las solicite.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 2-a)**

Se conoce oficio del 24 de setiembre de 1998, suscrito por el Ing. Elmer Acevedo Sánchez, en el que presenta recurso de revocatoria o de reposición contra el acto administrativo adoptado en la sesión 1346-98, Art. II, celebrada el 10 de setiembre de 1998.

Al respecto, SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el recurso de revocatoria o de reposición, presentado por el Ing. Elmer Acevedo Sánchez, contra el acto administrativo adoptado en la sesión 1346-98, Art. II, celebrada el 10 de setiembre de 1998.
2. Solicitar a la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, que en el término de ocho días, brinde un dictamen a este Consejo sobre la procedencia del recurso y el proceso que debe seguirse para resolverlo.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 3)**

Se conoce nota TEUNED-22-98, del 21 de setiembre de 1998, suscrita por el Sr. Hernán Mora, Secretario del Tribunal Electoral Universitario, en el que transcribe el acuerdo tomado por ese Tribunal en sesión 504-98, del 17 de setiembre de 1998, referente a la sustitución del Sr. Edwin Cortés Castillo, miembro propietario del Tribunal Electoral, con fundamento en el inciso b) del Artículo 15 del Reglamento Electoral.

**SE ACUERDA** solicitar al Tribunal Electoral Universitario que, si lo considera pertinente, presente nombres de posibles candidatos. Asimismo, los miembros de este Consejo podrán hacer un planteamiento sobre otros candidatos.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 3-a)**

**SE ACUERDA** extender la presente sesión hasta las 12:30 p.m. **ACUERDO FIRME**

amss\*\*